

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBA

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS

SECCION 1ª N°
LAS CONDES,

2020

22 ABR 2021

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de Septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y sus posteriores modificaciones.
5. El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones.
6. El Decreto N°269N°400, N°646 y N°72, publicados con fecha 16 de junio de 2020, 12 de septiembre de 2020, 12 de diciembre de 2020 y 13 de marzo 2021 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.
8. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, la Declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud y teniendo en consideración el estado de necesidad en el que se encuentran vecinos de la comuna es que surge la necesidad urgente de



concurrir en ayuda de los vecinos de las Condes mediante la contratación de la empresa Gastronomía y eventos John Zepeda E.I.R.L., Rut N°76.133.424-7, por un monto de hasta \$24.000.000, IVA incluido, con el objeto de prestar el servicio de alimentación para concurrir en ayuda de los vecinos de la comuna.

9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. Cotización remitida por la empresa Gastronomía y eventos John Zepeda E.I.R.L., Rut N°76.133.424-7, de fecha 19 de abril de 2021.
2. El Informe de Imputación N°4059, de fecha 22 de abril de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acta N°43 en que consta el Acuerdo N°292 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 21 de abril de 2021.
4. El Certificado emitido por el Director de Desarrollo Comunitario, de abril de 2021, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente la necesidad de contratar servicio de alimentación para concurrir en ayuda de los vecinos de la comuna, por un monto de \$24.000.000, IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, el Estado de Excepción Constitucional y demás normativa aplicable.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Gastronomía y eventos John Zepeda E.I.R.L., Rut N°76.133.424-7, representada por don John Robert Zepeda Flores, Rut: [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Camino del Convento N°6687, comuna de la Florida, Región Metropolitana, para contratar el servicio de alimentación, por un valor de hasta \$24.000.000, IVA incluido, en consideración con lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N°4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N°104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; Los Decretos N°269, N°400, N°646 y N°72, publicados con fecha 16 de junio de 2020, 12 de septiembre de 2020, 12 de diciembre de 2020 y 13 de marzo 2021 respectivamente, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogaron la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el



territorio de Chile; y la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo en consideración que se hace urgente e indispensable contratar los bienes indicados de manera imperiosa e impostergable.

Que en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar el servicio de alimentación para ser utilizado durante el período de la pandemia, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.-

3. **CONTRATASE**, con la empresa Gastronomía y eventos John Zepeda E.I.R.L., Rut N°76.133.424-7, precedentemente individualizada, el servicio de alimentación para concurrir en ayuda de los vecinos de la comuna, por un valor de hasta \$24.000.000, IVA incluido.-
4. El Valor del contrato con la empresa es por un valor de hasta \$24.000.000, IVA incluido. El pago de las facturas será en pesos (\$) más IVA, de acuerdo con la cantidad de raciones de alimentos hayan sido entregados, según el valor ofrecido en la cotización señalada, esto es \$1.345 IVA incluido, por cada ración de alimento entregada, y una vez efectuada la recepción conforme de los servicios contratados.

El contratista se obliga a no incrementar del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales o importados ofertados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.
5. Una vez prestados los servicios, con la recepción conforme, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, debidamente visada por el Director de Desarrollo Comunitario, se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes, debiendo el proveedor indicar en el correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.
6. La empresa deberá prestar el servicio de alimentación, a solicitud del Supervisor Municipal, a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
7. La vigencia del presente contrato será de un mes a contar de la dictación del presente Decreto Alcaldicio, plazo que podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes.
8. Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la supervisión del contrato.
9. El Supervisor Municipal tendrá la obligación de elaborar una nómina de quienes reciban el servicio de alimentación, debiendo señalarse el nombre, rut y firma de la persona que recibe cada servicio.



10. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
11. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
12. El gasto se imputará a la cuenta 22.01.001; Contracuenta: 5320122001; Programas: \$24.000.000 Apoyo a la gestión de pro.
13. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por un valor de hasta \$24.000.000, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
14. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
15. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Desarrollo Comunitario